



# FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CEUTA

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA

Temporada 2017/2018

### ACTA Nº 31

REUNIDO EL COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA EL DÍA **7 DE JUNIO DE 2018**, Y UNA VEZ VISTAS LAS ACTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS REFERENTES A LOS PARTIDOS DE LAS JORNADAS DEL 31 DE MAYO AL 6 DE JUNIO DE 2018, SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

#### PARTIDOS:

##### Partido: MURALLAS DE CEUTA – SEVERO OCHOA (Regional F11 2-6-18)

Vista la incomparecencia sin causa alguna justificada del Club SEVERO OCHOA al partido de referencia se acuerda: **Declarar incomparecencia del Club SEVERO OCHOA al partido de referencia, declarando vencedor al Club MURALLAS DE CEUTA por el tanteo de tres goles a cero y descuento de tres puntos de la clasificación general, advirtiéndose que de producirse una segunda falta de la misma tipificación, causará baja de la competición (Art. 18 de las Normas Regulatoras de las competiciones de la FFCE de F11).**

##### Partido: HILAL DVO.(0) – SPORTING DE CEUTA (0) (Regional F11 2-6-18)

Vista la suspensión del encuentro de referencia en el minuto cinco de la primera como consecuencia de quedarse con menos de siete jugadores el HILAL DVO. por lesión de un jugador, se acuerda:

- 1.- **Dar por finalizado el partido con el resultado de cero goles a tres (Art. 42 Estatutos RFEF).**
- 2.- **Advertir al club HILAL DVO., que de producirse una segunda falta de la misma tipificación, podría ser sancionado como incomparecencia (Art. 12 de las Normas Regulatoras de la Competición de F11 de la FFCE).**

##### Partido: CEUTA CF BASE ATCO.(4) – NATACIÓN CEUTA (2) (Prebenjamín FS 2-6-18)

Vista la comprobación de la hoja de firmas del partido de referencia y habiendo observado la inclusión en la misma del E. M. del equipo CEUTA CF BASE ATCO. D. AHMED MOHAMED LAYACHI, toda vez que se encuentra el mismo sujeto a sanción federativa en Acta de Competición nº 28 de fecha 17MAY18, se acuerda:

**1º Suspende por 1 MES (1) al E.M. D. AHMED MOHAMED LAYACHI del equipo CEUTA CF BASE ATCO. por incumplimiento de sanción (Art. 137.2n del Código disciplinario de la RFEF) y Multa de 300,00 € (Art.52 del Código disciplinario de la RFEF)**

Ceuta, 7 de Junio de 2018  
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y D. DEPORTIVA

El Juez Único.